



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

San Antonio de Padua, 28 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN CS N° 45/2016

VISTO:

La resolución 86/2014; el Proyecto Institucional de la Universidad Nacional del Oeste, el Modelo Curricular y los Planes de Estudio aprobados y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el reglamento de Trabajo Social Obligatorio aprobado por Resolución 86/2014, reordenando su articulado y estableciendo con mayor claridad lo que respecta a la presentación, aprobación y difusión de los proyectos, así como los requisitos para su cursado por parte de los estudiantes.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Oeste está facultado para dictar la reglamentación pertinente;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

RESUELVE

ARTÍCULO N°1: Derogar la Resolución N° 86/2014, por resultar necesaria su modificación.

ARTÍCULO N°2: Aprobar el Reglamento para el Trabajo Social Obligatorio que se incluye como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO N°3: De forma.



ANEXO I

REGLAMENTO DE TRABAJO SOCIAL OBLIGATORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

Definición, Alcances y Modalidades

ARTÍCULO 1: El Trabajo Social Obligatorio (TSO) es un espacio de enseñanza y aprendizaje solidario cuyo desarrollo permite la articulación de contenidos curriculares con necesidades y demandas de la comunidad extrauniversitaria. Esta propuesta pedagógica privilegia tanto la adquisición de conocimientos como el beneficio concreto en el campo social atendiendo las necesidades curriculares y de la sociedad, dirigida prioritariamente a sectores en condiciones de vulnerabilidad social, siendo por ello actividades de aprendizaje y de servicio. Su propósito general es que los estudiantes desarrollen habilidades y valores de ciudadanía, enriquezcan sus visiones del mundo y mejoren su capacidad reflexiva frente a la realidad. En relación con los docentes de la universidad, el TSO es un medio adecuado para colaborar en la integración de las actividades de investigación, extensión y enseñanza.

ARTÍCULO 2: Los objetivos del TSO son:

- a. Promover la integración social, con el fin de transformar la realidad y de sostener la inclusión, profundizar el desarrollo local y ampliar los recursos en poder de la comunidad, a partir del trabajo interdisciplinario, intersectorial y participativo.
- b. Profundizar el sentido integral de las acciones políticas y sociales y mejorar la formación individual y la calidad de vida de las personas.
- c. Promover el desarrollo de valores de ciudadanía fundados en el compromiso social.
- d. Potenciar la vinculación de las prácticas académicas universitarias con la comunidad en la que se inserta la institución, articulando las necesidades curriculares y de la comunidad.
- e. Integrar las funciones de enseñanza, investigación y extensión.
- f. Promover el desarrollo de habilidades afines con el ejercicio profesional.
- g. Posibilitar miradas reflexivas y críticas sobre la sociedad desde los enfoques propios de las disciplinas.



- h. Desarrollar la cooperación y los vínculos entre docentes, estudiantes y sociedad.
- i. Incentivar el desarrollo del pensamiento crítico y su utilización para la solución de problemas concretos.

ARTÍCULO 3: El TSO es un requisito extracurricular obligatorio para la obtención del título universitario de todas las carreras de grado y/o pre-grado si correspondiera de la Universidad a excepción de los Ciclos de Complementación Curricular. Es un requisito a cumplir por los estudiantes en el transcurso del tercer al quinto año de la carrera. Los estudiantes deberán tener aprobada la totalidad de las materias de segundo año para poder realizar TSO.

ARTÍCULO 4: El TSO podrá insertarse académicamente de los siguientes modos:

- a. Como parte de los contenidos de los espacios curriculares que se abordan en instancias de trabajos de campo o espacios similares, cuando se presenten fundamentos que sustenten su afinidad con el ejercicio de prácticas sociales.
- b. Como parte de un proyecto de Extensión pertinente.
- c. Como parte de otros programas y actividades desarrolladas por Escuelas, Institutos o Departamentos de la Universidad.
- d. Como parte de las actividades desarrolladas a través de convenios con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.
- e. Como parte de proyectos de voluntariado o similares de organismos públicos.

De los requisitos de los Proyectos

ARTÍCULO 5: Los proyectos que se presenten de acuerdo al artículo 4, deberán estar a cargo de un docente efectivo, contratado o interino el cual deberá contar con el aval del responsable del Departamento y podrá ser acompañado por otros docentes en la coordinación, supervisión y evaluación de las actividades de los estudiantes. Todos los proyectos, independientemente de que se gestionen desde la Secretaría de Extensión Universitaria, desde un Departamento, Instituto o Escuela, deberá adscribirse a una Escuela a los efectos de los trámites de acreditación y confección de las actas correspondientes.

ARTÍCULO 6: La cumplimentación del requisito extracurricular del TSO correspondiente a cualquiera de los planes de estudio de la UNO se hará acreditando la participación individual con un mínimo de 40 horas en un Proyecto aprobado por la Universidad.



ARTÍCULO 7: Cada proyecto deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Escuela a la que se adscribe el proyecto.
- **RESPONSABLE DEL PROYECTO**
 - Nombre y apellido
 - Cargo
 - Escuela/Departamento/Instituto
 - Dirección
 - Teléfono
 - Correo electrónico
- **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
 - Denominación del proyecto
 - Descripción
 - Destinatarios
 - Características
 - Localización geográfica
 - Objetivos
 - Descripción de actividades y tareas
 - Cronograma de actividades
 - Metodología de acreditación
 - Perfil de la/las organizaciones en las que se aplicará el proyecto
- **ESTUDIANTES**
 - Requisitos particulares que deben tener los estudiantes para participar del proyecto (especificar a qué carreras deben pertenecer los estudiantes y cuáles son los requisitos adicionales, en cuanto al nivel alcanzado en la carrera si fuera necesario)
 - Cantidad de vacantes



Actividades y tareas específicas que realizarán los estudiantes

Criterios de evaluación

Detalles de los seguros de los estudiantes

NÓMINA DE DOCENTES

ARTÍCULO 8: La Secretaría Académica preverá la extensión de seguros de cobertura de los estudiantes y docentes a las actividades que deban cumplirse fuera de la institución de origen.

De la presentación, aprobación y difusión de los proyectos

ARTÍCULO 9: La Secretaría Académica en coordinación con la Secretaría de Extensión Universitaria promoverá una oferta permanente de proyectos de TSO que incluya a todos los estudiantes de cada ciclo lectivo en condiciones de participar.

ARTÍCULO 10: La Secretaría Académica en coordinación con la Secretaría de Extensión Universitaria realizarán una convocatoria anual para la presentación de proyectos de TSO.

ARTÍCULO 11: Los proyectos de TSO deberán ser avalados por el responsable de la Escuela y la participación de los docentes deberá ser avalada por el responsable del Departamento al que pertenece el profesor responsable del proyecto.

ARTÍCULO 12: Las Secretarías Académica y de Extensión Universitaria elevarán los proyectos para su aprobación por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 13: La nómina de proyectos de TSO aprobados quedará registrada en la Secretaría de Extensión Universitaria y estará disponible para su consulta en el sitio web de la Universidad.

ARTÍCULO 14: Cada dos años se realizará una evaluación de la pertinencia y relevancia social de los proyectos ofrecidos y del sentido formativo que adquiere para el estudiantado. Dicha evaluación estará a cargo de las Secretarías Académica y de Extensión Universitaria.

De la inscripción de los estudiantes a los proyectos



Universidad Nacional del Oeste

Consejo Superior

ARTÍCULO 15: La inscripción de los estudiantes a los proyectos de TSO aprobados estará a cargo del Área de Alumnos de cada Escuela.

ARTÍCULO 16: Las actas para la acreditación de la participación de cada estudiante estarán a cargo de la Escuela a la que pertenece el estudiante. Serán refrendadas por el docente responsable de la actividad. Si un estudiante participa en un proyecto adscrito a una Escuela distinta en la que cursa su carrera, la certificación corresponderá a la Escuela en la que está adscrito el proyecto.

ARTÍCULO 17: Cláusula transitoria: Hasta tanto se realice la primera convocatoria anual para la presentación de proyectos de TSO, serán considerados como válidos aquellos proyectos que se encuentren vigentes o que hayan finalizado.